

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 149/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	15925

Documentales recibidas el once de octubre del año en curso, mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. Norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.

Artículo 17, fracción V, en la porción normativa “y no haber sido condenado por delito doloso”, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, expedida mediante Decreto número tres publicado el 09 de septiembre de 2021 en el Periódico Oficial de esa entidad federativa, cuyo texto se transcribe a continuación: (...)”

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******, **como instructora del procedimiento**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁵ de la citada Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁴Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁶ y artículo noveno⁷ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCR/PPG

⁶ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	ZALA590809HQTLR02			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000019ce	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	20/10/2021T04:17:23Z / 19/10/2021T23:17:23-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	0d ec 2c 51 ad 80 6f 33 90 fb 18 d4 b6 6a f4 49 77 42 40 23 d1 bd ca 25 2c 43 da 9e 28 6b 9a 84 e8 ed 78 49 47 58 dd b2 bc 0a 66 f7 4c 35 55 6c d3 98 28 8d 5f e5 37 13 33 04 3f f7 b5 46 72 77 4f 1a a5 a5 99 03 b3 5b 95 2a ac c5 65 26 bb c8 8d 90 0c 79 e0 3b 4b bf 3d da 6a a4 2d 96 5f 70 c9 bb 21 5b ed 7d 72 08 56 dd 24 6a 20 f4 02 5e 45 23 c3 4b 0a 5a 0f f4 a3 62 2b 1f 3a 7c 3b e0 6c 81 c8 2f f8 01 8b af 5b c2 74 33 cf 8a e8 70 67 c3 04 bd cf d0 37 ef 52 77 5a 24 94 c1 de 45 f0 8f 3c 7f 70 2d b5 b7 7c 4e 8f 41 53 55 66 ff d7 1e d6 73 f6 53 13 0b 88 fc a6 db ae 1d 77 98 74 48 e8 90 3b 94 35 a0 a2 05 3a 5a 9c dc ff 2a f1 68 ed 66 3e a8 23 ea 3b 73 1e 9d e3 e0 00 fc f1 d9 56 be 47 82 c4 d0 e0 3f e2 d7 96 3a b6 0b e4 38 fd 31 58 e5 a4 70 90 0a ab 93 fd e6 68 c1			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	20/10/2021T04:17:23Z / 19/10/2021T23:17:23-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000019ce				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	20/10/2021T04:17:23Z / 19/10/2021T23:17:23-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4175443			
	<i>Datos estampillados</i>	EFB1BC3E7A4E8E03580B1A6B84D977DA8D395327F46DC63D16A4475A8AB1C966			

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	19/10/2021T03:57:06Z / 18/10/2021T22:57:06-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	11 6f e2 60 73 63 51 5b 20 82 aa 7e e5 a0 94 fd 86 e4 39 e2 1d ac dc e9 27 b4 d0 8f 1e 51 74 eb e4 21 c2 c2 35 8f 2e 43 36 bf fa 92 d6 19 4d ed 2f f5 42 c5 60 cb 93 25 fd 4c b9 6d 00 09 98 b5 2e ef a0 af f4 9a ba eb 36 d6 63 ee 56 26 e4 da 56 f1 5c 29 0d b0 d2 7f ca c2 e2 29 a0 58 79 92 4d c2 90 81 bc e3 9c 2e f4 f2 16 8a cc 16 11 2e 71 a6 b9 68 7b ef 4f af 7d 76 66 17 c6 46 15 70 9a 17 86 a6 64 17 c0 e8 a7 93 f3 ad 8e a5 ca fa 81 3a 29 a5 b8 6c bb 89 36 a4 59 1a 8e 2e 88 7d 53 23 ed 83 c2 00 cd 62 95 b8 bc e3 93 24 04 67 33 5e 16 b6 4b f7 fa 56 69 74 75 2f 0c d3 d5 5c c9 ef 6e 4f db e9 2b 1b a8 61 69 18 da 5c 58 e1 9d c0 e9 16 10 35 5f bc 33 34 40 63 24 96 87 fd 86 2c c9 79 5e fd b6 5c 59 03 d7 08 ca c0 e0 db 53 f8 43 06 ad 43 a1 68 a1 ac cc da b4 08 e2 c3			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	19/10/2021T03:57:06Z / 18/10/2021T22:57:06-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e0000000000000000000001b62				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	19/10/2021T03:57:06Z / 18/10/2021T22:57:06-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4171077			
	<i>Datos estampillados</i>	BD7AF9D82F72C5FFE772FF68AC4758A245AD050F7D68C3C251643EFA58D1E7AC			